

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/41

30 de noviembre de 1995

(95-3871)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

DECLARACIÓN FORMULADA POR LOS ESTADOS UNIDOS EN LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 1995

Como ustedes recordarán, en la última reunión informamos al Comité acerca de nuestras consultas con el Gobierno de la República de Corea celebradas de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias con respecto al tiempo de conservación impuesto por el Gobierno. La delegación estadounidense desea manifestar su seria preocupación por el hecho de que el Gobierno coreano no esté aplicando el arreglo sobre el tiempo de conservación a que llegaron los Estados Unidos y Corea el 20 de julio, que se notificó en julio al Órgano de Solución de Diferencias (WT/DS5/5) y al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/W/27/Add.1)). Ello se basa en las deficiencias de la notificación hecha por Corea al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias el 12 de octubre y en el hecho de que el Gobierno coreano no haya tomado las medidas previstas en el arreglo para el plazo del 1º de octubre especificado en el mismo.

El arreglo del 20 de julio obligaba a Corea a notificar a la OMC a partir del 1º de octubre todos los números del SA a nivel de seis dígitos (o de cuatro dígitos en caso de que no exista un número de seis dígitos) correspondientes a cada producto sujeto a una prescripción en materia de tiempo de conservación, o respecto del cual se haya eliminado o se proyecte eliminar una prescripción de esa naturaleza. Corea no ha procedido a ello.

En cambio, en su notificación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias del 12 de octubre Corea dice que los números del SA recogidos en la notificación sólo figuran a título de referencia, y que las medidas descritas en la notificación no se aplican necesariamente a todos los productos incluidos en las partidas del SA.

Esto no es lo que los Estados Unidos entienden que Corea convino en hacer en el arreglo. Los Estados Unidos y Corea negociaron números de seis dígitos del SA en el arreglo del 20 de julio precisamente para evitar todo malentendido en cuanto a la cobertura del arreglo. La cobertura de las medidas que ha de adoptar Corea no debe ser inferior a la cobertura de los números del SA especificados en el arreglo.

El arreglo del 20 de julio obliga a Corea a permitir a los fabricantes que determinen las prescripciones en materia de tiempo de conservación para todos los productos de conservación estable, entre ellos los enlatados, desecados, envasados y embotellados. Según la notificación de Corea, Corea no ha procedido a ello.

Por último, el Gobierno coreano ha indicado en su notificación que los productos tienen que cumplir el Código Alimentario de Corea incluso si están enumerados específicamente en el arreglo, dando así al Código Alimentario de Corea prioridad con respecto al arreglo. A nuestro juicio, esto puede anular todo el arreglo.

./.

La notificación insuficiente, sumada a la interpretación unilateral dada por Corea al significado del arreglo, son extremadamente preocupantes. Hemos oído informes contradictorios por parte de Corea en cuanto al significado de la notificación y respecto de si está de hecho destinada a ser incompatible con el arreglo.

Instamos al Gobierno coreano a aclarar y corregir prontamente su notificación de octubre. También instamos al Gobierno coreano a que prontamente adopte y notifique el resto de las medidas que estaba obligado a tomar para el 1° de octubre de 1995.